

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256000332201



Bogotá D.C. 20-10-2025

Anónimo

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: ciudadberna@anonimo.com

Bogotá

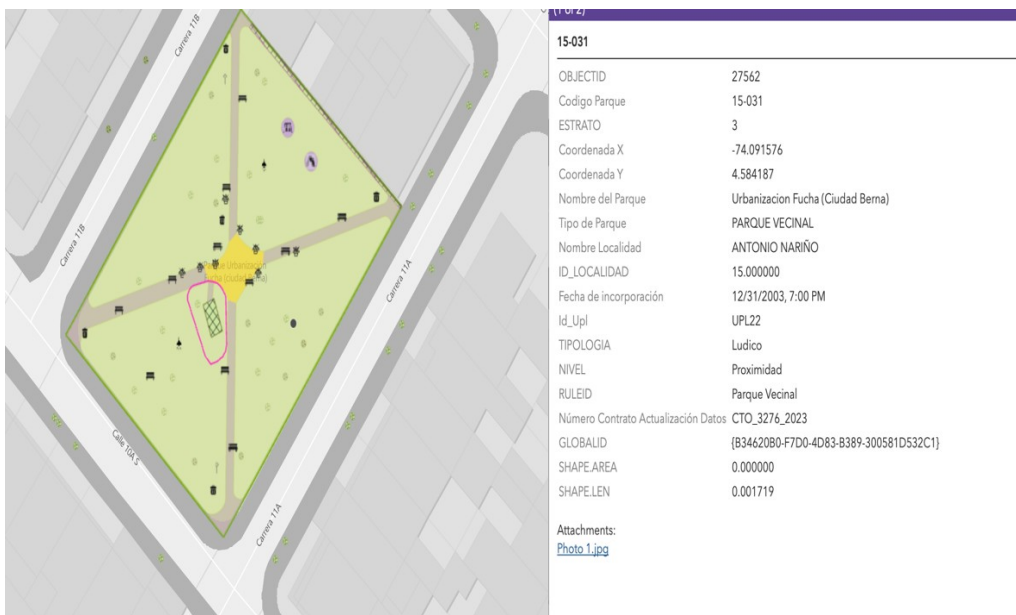
Asunto: Respuesta al Radicado IDR 20252400436252 del 02 de octubre de 2025 – Bogotá Te Escucha 5108462025.

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifesté:

“(…) SOLICITAMOS LA PRONTA RESTAURACION DE ESTE PARQUE Y LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMO EL CIERRE DE LAS ESTRUCTURAS BAJO LA PLATAFORMA DE JUEGOS (PARA IMPEDIR ASENTAMIENTO DE INDIGENTES Y DROGADICTOS), INSTALACION DE VIGILANCIA CONSTANTE (COMO EN EL PARQUE DE LA KRA 12 CON CALLE 10 SUR) Y MAS POSTES DE LUZ, ESPECIALMENTE SOBRE LA ACERA DE LA CLL 8 SUR, PARA DEVOLVERLE A LA COMUNIDAD UN ESPACIO SEGURO Y ADECUADO PARA EL ESPARCIMIENTO DE TODOS. (…)”.

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interés se denomina “Urbanización Fucha” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDR 15-031 ubicado en la carrera 11 con calle 8 sur y que pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parques objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud, sea lo primero indicar que el IDRD, tiene como misionalidad generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte y la actividad física, así como garantizar la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD"*, que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a lo relacionado con **"EL CIERRE DE LAS ESTRUCTURAS BAJO LA PLATAFORMA DE JUEGOS"**, se indica que los cerramiento estan prohibidos, de conformidad con el Decreto 555 del 2021, el cual establece el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C., en su artículo 122. Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, se deberá tener en cuenta para el criterio de accesibilidad, la siguiente consideración:

(...) f. Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción. (...).

En cuanto a **"INSTALACION DE VIGILANCIA CONSTANTE"**, se indica que el competente para ejercer control sobre el espacio público es la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* que a saber contempla:

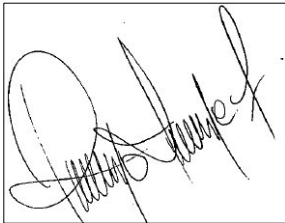
"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Ahora bien en cuanto a lo relacionado con **"Y MAS POSTES DE LUZ"** se indica que el alumbrado público es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, que reza: "Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat" y que "tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público".

Encuentra entonces esta Subdirección que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP y la Alcaldía Local de Antonio Nariño, son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP uaesp@uaesp.gov.co
Alcaldía Local de Antonio Nariño - cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

A QUIEN CORRESPONDA, POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE SOLICITA CON URGENCIA LA INTERVENCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP) Y DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE (IDRD) PARA RESTAURAR Y ASEGURAR EL PARQUE URBANISTICO FUCHA CIUDAD BERNA, UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD BERNA (KRA 11 - CLL 8 SUR), EL CUAL SE ENCUENTRA EN UNA GRAVE SITUACION DE DETERIORO Y ABANDONO. ESTE ESPACIO PUBLICO, ORIGINALMENTE DESTINADO PARA LA RECREACION DE LAS FAMILIAS DEL BARRIO, ESTA SIENDO UTILIZADO DE MANERA INAPROPIADA POR INDIVIDUOS VANDALICOS, TALES COMO DROGADICTOS E INDIGENTES, QUIENES INSTALAN CAMBUCHES EN LA ZONA INFANTIL Y ALEDAÑA, Y GENERAN UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD. ADEMAS, GRUPOS DE ADOLESCENTES SE REUNEN EN EL LUGAR PARA GRAFITEAR Y CONSUMIR SUSTANCIAS, LO QUE CONTRIBUYE AL DAÑO Y DESORDEN EN LAS INSTALACIONES, ESPECIALMENTE EN LA CITADA ZONA PARA NIÑOS, QUE ESTA SIENDO CONTINUAMENTE DESTRUIDA, CONTAMINADA Y CENTRO DE EXPENDIO DE DROGAS, CAUSANDO UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PUBLICA. LA FALTA DE ILUMINACION NOCTURNA, CONTROL Y VIGILANCIA HA PERMITIDO QUE EL PARQUE SE CONVIERTA EN UN FOCO DE INSEGURIDAD, LO QUE IMPIDE QUE LOS VECINOS, ESPECIALMENTE LOS MAS PEQUEÑOS, PUEDAN DISFRUTAR DEL ESPACIO EN CONDICIONES ADECUADAS. LA INFRAESTRUCTURA GENERAL ESTA SIENDO DESTROZADA, SOBRE TODO DE NOCHE A FALTA DE CELADORES Y DE MAS POSTES DE LUZ, POR LO CUAL EL PARQUE, EN LUGAR DE SER UN LUGAR DE RECREACION, SE HA TRANSFORMADO EN UN SITIO DE RIESGO. ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS LA PRONTA RESTAURACION DE ESTE PARQUE Y LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMO EL CIERRE DE LAS ESTRUCTURAS BAJO LA PLATAFORMA DE JUEGOS (PARA IMPEDIR ASENTAMIENTO DE INDIGENTES Y DROGADICTOS), INSTALACION DE VIGILANCIA CONSTANTE (COMO EN EL PARQUE DE LA KRA 12 CON CALLE 10 SUR) Y MAS POSTES DE LUZ, ESPECIALMENTE SOBRE LA ACERA DE LA CLL 8 SUR, PARA DEVOLVERLE A LA COMUNIDAD UN ESPACIO SEGURO Y ADECUADO PARA EL ESPARCIMIENTO DE TODOS. AGRADECEMOS SU PRONTA ATENCION A ESTA SITUACION Y CONFIAMOS EN QUE SE TOMARA ACCION DE MANERA INMEDIATA. ATENTAMENTE, FAMILIAS RESIDENTES DEL SECTOR